"El agua Mineral de nuestro Departamento es patrimonio de los Tunuyaninos, protejamos y administremos este recurso"

República de Siria y Alem - Tunuyán (5560) Mendoza Tel: (02622) 422306 Fax: (02622) 422767 E-mail: hcdtunuyan@yahoo.com.ar

ORDENANZA Nº 2.132

Tunuyán, 02 de Octubre de 2.009

VISTO:

La necesidad de mantener una trama urbana vial coherente en el Departamento de Tunuyán, y

CONSIDERANDO:

Que, es notorio el crecimiento que ha tenido la ciudad de Tunuyán en los últimos años.

Que, es un compromiso diario de los miembros del Honorable Concejo Deliberante, trabajar en la organización de la trama urbana, suburbana y rural del Departamento.

Que, para llevar a cabo un desarrollo ordenado es necesario establecer normativas que lo beneficien.

Que, en tal sentido, el Honorable Concejo Deliberante aporta a que se reglamente a las normativas necesarias para que la extensión de la trama urbana suburbana y rural sea con visión a futuro desarrollo urbano.

Que, por medio de la Ordenanza Nº 1669 del 21 de Abril de 2.004, se puso en vigencia el Código sobre Planeamiento urbano y rural de Usos del Suelo Para el Departamento de Tunuyán.

Que, la norma brinda en el marco legal, la protección y perfeccionamiento de la forma de vida de sus vecinos, cuidando de alcanzar una estética urbana y rural.

Que leído el Proyecto de Ordenanza, en Sesión Ordinaria del día de la fecha, es tratado Sobre Tablas y en cuarto intermedio se realiza el Despacho de la Comisión de Obras Públicas y Medio ambiente, resultando aprobado en forma unánime.

<u>POR ELLO Y EN USO DE SUS FACULTADES ELHONORABLE CONCEJO</u> DELIBERANTE DE TUNUYÁN

ORDENA:

<u>Art. 1ro:</u> Respétese en todos los casos la continuidad de las trazas viales existentes y proyectadas en todo el Departamento de Tunuyán, no pudiendo alterar o modificar la proyección de las mismas.

<u>Art. 2do:</u> Considerar en futuras donaciones de apertura de calles las trazas viales existentes.

<u>Art.3ro:</u> Respetar en futuros barrios privados la continuación de trazas existentes.

Art.4to: Comuníquese, publíquese, y dése al Registro de Ordenanzas.-